

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial —Tel. 6100

Martes 12 de Junio de 1962

Núm. 134

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Redactados los Proyectos de las obras que a continuación se relacionan y una vez tomados en consideración por la Diputación en su sesión de 25 de Mayo pasado, quedan expuestos al público en las Oficinas de la Secretaría General (Negociado de Intereses Generales y Económico) por plazo de quince días, para que se puedan presentar reclamaciones en el plazo de otros quince, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

OBRAS

Reparación del C. V. de «Vallecillo a la Carretera de Adanero a Gijón» (Trozo entre Santa Cristina de Valmadrigal y la Carretera), núm. 3-51.

Idem id. id. de «Castropodame a la Estación de Bembibre», número P-123.

Idem id. id. de «Balboa a la Carretera de Ambasmestas a los Puentes de Gatín», núm. P-75.

Idem id. id. de «Pabellón de Dementes al C. V. de la Carretera de Adanero a Gijón a la de la de Villacastín a Vigo, a León».

Idem id. id. de «Murias de Paredes a Senra», núm. 2-01.

Idem id. id. de «Lorenzana a La Robla» (Kms. 1 al 6), núm. 2-20

Idem id. id. de «De la Carretera de Adanero a Gijón a la de la de Villacastín a Vigo a León», núm. -121.

Idem id. id. de «El Ejido».

Idem id. id. de «Destriana a Palacios», núm. 3-43.

Idem id. id. de «Villalís a La Bañeza», núm. 3-26.

Idem id. id. de «León a La Bañeza» (varios Kilómetros), núm. 1-01.

Idem id. id. de «Villafeliz a la Carretera de León a La Vecilla», número 3-34.

Idem de la Carretera Provincial de Puente Villarente a Boñar, Kms. 9/14 y 27/32.

Idem del C. V. de «Valle de las Casas a Puente Almuhey», núm. 4-01.

Idem id. id. de «San Román de la Vega a la Estación del Norte, en Astorga», número 3-45.

Idem id. id. de «Carbajal de la Legua a León» (tramo entre la Carretera de Adanero a Gijón y la Residencia), núm. P-A.

León, 4 de Junio de 1962.—El Presidente, Julián Rojo. 2677

Habiendo solicitado autorización la Empresa «León Industrial, S. A.», obras de cruce aéreo con línea eléctrica sobre los caminos vecinales de «Lorenzana a La Robla» y Valle de las Casas a Puente Almuhey, se hace público para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación.

León, 2 de Junio de 1962.—El Presidente, José Eguigaray.

2636 Núm. 1015.—42,00 ptas.

Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de León

Esta Delegación anuncia subasta del mobiliario y efectos pertenecientes a la antigua Fiscalía de la Vivienda, consistente en un despacho, sillas y otros efectos, valorados en cinco mil ciento ochenta y cinco pesetas.

El pliego de condiciones de dicha subasta, se halla de manifiesto en la Delegación Provincial del Ministerio, sita en Roa de la Vega, n.º 16, 1.º. La admisión de pliegos se efectuará

durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

El importe del presente anuncio, será de cuenta del adjudicatario.

León, 4 de Mayo de 1962.—El Delegado Provincial, Antonio Carabajo Madrigal.

2657 Núm. 1014.—57,75 ptas.

DISTRITO MINERO DE LEÓN

ANUNCIO

Por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas ha sido declarado concluso para titulación de la concesión el expediente nombrado «Perseverancia» número 12.263, de 180 pertenencias de mineral de hierro, sito en el Ayuntamiento de Luyego, siendo concesionario D. José Perandones Cordero, vecino de Astorga, cuyo representante en León es D. José Revillo Fuertes, con domicilio en la calle de Sierra Pambley, número 10.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, advirtiendo que contra esta declaración cabe recurso en el plazo de quince días hábiles ante la Dirección General de Minas y Combustibles, a partir de la fecha de esta publicación.

León, 2 de Junio de 1962.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochategui. -2618

Delegación Provincial de Trabajo

Don Daniel Zarzuelo Polo, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 463 del año 1960, incoado contra D. Jesús Marcos Marcos, vecino de Santibáñez del Bernesga, por infracción de lo dispuesto en el D. de 4 de Junio de 1959 y O. del 30 del mismo mes y año, se ha dictado con fecha 4 de Mayo de 1960, un Acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue: «Que procede im-

poner e impongo a la empresa de D. Jesús Marcos Marcos, de Santibáñez del Bernesga, la sanción de mil pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, D. Jesús Marcos Marcos, en igorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dos de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—Daniel Zarzuelo. 2646

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Isidro Quintero Cascón, vecino de Gordoncillo (León) solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, de un aprovechamiento del río Cea, en el punto «Vega del Puerto», en término municipal de Gordoncillo con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de Enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Gordoncillo, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. n.º 2.416)

Valladolid, 18 de Mayo de 1962.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

2382 Núm. 1009.—102,40 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Cistierna

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de Marzo último, aprobó una propuesta formulada por la Comisión de Hacienda relativa al expediente de suplemento de crédito con cargo al superávit resultante de la liquidación del presupuesto ordinario del pasado ejercicio de 1961, con efectos en el extraordinario del mismo año, formado para la construcción de un matadero municipal en esta localidad.

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, el mencionado expediente, para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Cistierna, a 30 de Mayo de 1962.—El Alcalde, A. F. Valladares. 2606

Ayuntamiento de Alija del Infantado

Habiendo padecido error involuntario en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 114 de fecha 18 de Mayo actual, en el cual aparece el anuncio de exposición al público del presupuesto extraordinario para aportación a la construcción del camino local de La Nora del Río a la Estación de Valcabado, queda rectificado por medio del presente en el sentido de que en vez de ser el presupuesto es el proyecto de presupuesto extraordinario confeccionado para los fines referidos, hallándose expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, a contar de la fecha de que sea insertado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estimen convenientes en hacer contra el mismo.

Alija del Infantado, a 25 de Mayo de 1962.—El Alcalde, (ilegible). 2514

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas del presupuesto ordinario, las de administración del patrimonio y las de valores auxiliares e independientes del presupuesto correspondientes al ejercicio de 1961.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Alija del Infantado, a 25 de Mayo de 1962.—El Alcalde, (ilegible). 2514

Confeccionado el padrón de exacciones municipales correspondiente al ejercicio de 1961, por los conceptos que seguidamente se indican: Arbitrio sobre consumos de bebidas, arbitrio sobre el consumo de carnes, tasas sobre reconocimientos de reses porcinas en domicilios particula-

res, idem sobre tránsito de animales domésticos por vías públicas municipales y sobre vehículos por arrastre por vías municipales, exceptuados los de motor. Dicho padrón en lo que se refiere a bebidas y carnes, se gira por conciertos individuales, que por medio del presente o referido padrón se indican las cuotas tributarias a cada uno.

El mencionado padrón se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con la advertencia de que sirve de notificaciones individuales y de no hallarse conforme con las referidas cuotas que figuran en el mismo, pueden interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de León, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previo el de reposición ante este Ayuntamiento, en igual plazo si estiman oportuno hacer uso del mismo, ya que es potestativo.

Alija del Infantado, 30 de Mayo de 1962.—El Alcalde, (ilegible). 2575

Ayuntamiento de Cubillos del Sil

Por el plazo de quince días, se encuentran de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio de 1961.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Cubillos del Sil, a 26 de Mayo de 1962.—El Alcalde, J. Fernández. 2520

Ayuntamiento de Saelices del Río

A los efectos de oír reclamaciones, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días, el padrón general para el cobro de los arbitrios, impuestos y tasas municipales, sobre consumo de bebidas, alcoholes, carnes de todas clases, pescados, usos y consumos, motores y transformadores, tránsito de animales domésticos por las vías municipales y demás que constan como ingresos en las Ordenanzas fiscales.

Advirtiéndose que las cuotas señaladas por el Ayuntamiento serán firmes si no se reclama dentro del plazo indicado, quedando automáti-

amente decretada la fiscalización contra los que no se hallen conformes con las cuotas señaladas, pagando en este caso con arreglo a la Ordenanza y comprobaciones e investigaciones que se efectúen. Saelices del Río, a 25 de Mayo de 1962.—El Alcalde, Salvador García. 2546

Ayuntamiento de Villamandos

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días y a efectos de reclamaciones, el pliego de condiciones para la adaptación de un edificio municipal para vivienda del Secretario.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953. Villamandos, 29 de Mayo de 1962. El Alcalde, E. García. 2543

Ayuntamiento de Villafer

En la Secretaría del Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto municipal ordinario, administración del patrimonio y las de valores independientes y auxiliares de presupuesto y la de caudales, correspondientes al ejercicio de 1961. Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villafer, a 28 de Mayo de 1962. — El Alcalde, Sebastián Castelo. 2544

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo

Don Manuel Rubido Velasco, Juez de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Villafranca del Bierzo, veinticuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y dos. El Sr. D. Manuel Rubido Velasco, Juez de Primera Instancia de dicha villa y su partido, ha visto el presente juicio ejecutivo promovido por D. José Valdés Dobarco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, en beneficio de la comunidad dominical integrada por el mismo y don Joaquín Suárez García, mayor de edad, Abogado y vecino de esta villa, representado por el Procurador don Antonio López Rodríguez y defen-

dido por aquél, contra D. José García González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ambas mestas, declarado en rebeldía, sobre cobro de una letra de cambio por valor de cuatro mil doscientas pesetas, intereses y costas. — Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga ésta adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. José García González y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. José Valdés Dobarco, para beneficio de la comunidad dominical integrada por el mismo y D. Joaquín Suárez García, de la cantidad de cuatro mil doscientas pesetas de principal y de cinco mil pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, imponiendo éstas expresamente a dicho demandado. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, y por la rebeldía del demandado le será notificada a éste del modo dispuesto por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. — Firmado: Manuel Rubido.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. José García González, se expide el presente en Villafranca del Bierzo, a veintiséis de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Manuel Rubido. — Ante mí, Pedro Fernández. 2625 Núm. 1012.—165,40 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Riaño

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la villa de Riaño y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de mayor cuantía de los que luego se hará mérito, se dictó por S. S.^a la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la villa de Riaño, a treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Vistos por D. José Antonio Jiménez Alfaro Giralt, Juez de Primera Instancia de esta villa y partido, los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por D. Segundo García Prieto, mayor de edad, casado, propietario y vecino del Otero de Valdetuéjar, representado por el Procurador don Francisco Conde de Cossío y dirigido por el Letrado D. Francisco Mollada, contra D. Ramón de Prado Fernández, D. Teófilo del Blanco Tostón, D. Manuel Díaz Álvarez, D. Agustín Blanco Tostón, D. Francisco Álvarez Díez, D. Román Escanciano Álvarez, D. Abundio de Prado Díez y D. Cipriano Álvarez Álvarez, todos ellos mayores de edad y vecinos del pueblo del Otero de Valdetuéjar, representados por el Procu-

rador D.^a Margarita B. García Burón y bajo la dirección del Letrado don Isaac Fernández, sobre aprovechamiento de aguas derivadas del río Valdetuéjar a favor del actor.

«Fallo: Que debo desestimar en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador D. Francisco Conde de Cossío, en nombre y representación de D. Segundo García Prieto, contra los demandados D. Ramón de Prado Fernández, don Teófilo del Blanco Tostón, D. Manuel Díaz Álvarez, D. Agustín Blanco Tostón, D. Francisco Álvarez Díez, D. Román Escanciano Álvarez, D. Abundio de Prado Díez y D. Cipriano Álvarez Álvarez, representados en estos autos por el Procurador D.^a Margarita B. García Burón, y ésta sustituida por el Procurador D. Marcial Rodríguez Juárez, sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio Jiménez Alfaro Giralt.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al demandado constituido en rebeldía, Junta Vecinal del Otero de Valdetuéjar, en la forma de su presidente D. Ramón de Prado Fernández, expido el presente en Riaño, a veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Carlos Cima García.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, José Antonio Jiménez Alfaro Giralt. 2639 Núm. 1016.—186,40 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número 37 de 1962, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga a veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El señor D. Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido: Habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una como demandante D. José Álvarez González, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Villamejil, representado por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez y defendido por el Letrado D. Victorino Álvarez Alonso, y de la otra como demandados D. Joaquín García Carrizo, D. Anselmo Mayo Prieto y D. Ovidio González Fernández, mayores de edad, casados, el primero como deudor principal y vecino de Armellada, y los otros dos como fiadores solidarios y vecinos de Antoñán del Valle y Vi-

llamejil, respectivamente, todos ellos declarados en rebeldía y representados en los estrados del Juzgado, sobre reclamación de 90 950 pesetas de principal, intereses y costas; y

Resultando.

Considerando.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución, para que con los bienes que han sido embargados y demás que lo sean a los demandados D. Joaquín García Carrizo, D. Anselmo Mayo Prieto y D. Ovidio González Fernández, se haga pago al aquí acreedor y ejecutante D. José Álvarez González, de la cantidad reclamada de noventa mil novecientas cincuenta pesetas, importe de principal y que consta en el documento o pagaré de deuda presentado, con más el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda, y a los gastos y costas causados y que se causen, a todo lo cual condeno a dichos tres demandados.

Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Martínez Sánchez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue leída y publicada por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública, en el mismo día de su fecha; docté.—Aniceto Sanz.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente edicto, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Astorga, a dos de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—Rafael Martínez Sánchez.—El Secretario, Aniceto Sanz.

2640 Núm. 1017.—210,00 ptas.

Cédula de citación

Por medio de la presente, se cita a los familiares más próximos de un hombre de unos 46 a 48 años de edad, de complexión fuerte, de 1,680 metros de altura, moreno, de pelo negro, algo rizado, que vestía camisa color gris a cuadros, camiseta blanca, de manga corta, calzoncillo corto, pantalón de corte, oscuro, calcetines de los llamados de ESPUMA, de color gris, a rayas, botas negras, de cuero, de una pieza, con elásticos a ambos lados y piso de goma de llanta, en muy buen estado, cuyo cadáver fue hallado en la tarde del día 6 de los corrientes en el río Bernesga, lugar conocido por Villalguña, término municipal de Cuadros, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles las acciones del procedimiento, su sumario que se instruye por este Juzgado de Instrucción número 1 de León con el número 99 de 1962, sobre hallazgo de dicho cadáver, bajo apercibimiento que de

no verificarlo en el plazo de 5.º día se les tendrán por ofrecidas dichas acciones.

León, a siete de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, P. S., (ilegible). 2678

Requisitoria

Menéndez Alonso, Manuel; de 28 años de edad, casado con Josefa Sánchez Rodríguez, hijo de Constantino y María, natural de Pajío o Valdecuna (Mieres), vecino que fue de Llombera y posteriormente de La Magdalena, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en el término de cinco días, para constituirse en prisión y notificarle auto de procesamiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades ordenen a los Agentes a sus órdenes y ordeno a los de la Policía Judicial, la busca, captura, detención e ingreso en prisión a mi disposición de mencionado procesado. Así está acordado en sumario núm. 33 de 1962, por abandono de familia.

Dado en La Vecilla, a 7 de Junio de 1962.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, Alfonso Gredilla. 2691

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León.

Hago saber: Que en los autos 358/62 instados por Abel Núñez Rodríguez y cuatro más, contra José García González, sobre salarios, se se ha dictado la siguiente

SENTENCIA

En León, a uno de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de León y su provincia, don Francisco José Salamanca Martín, los presentes autos de juicio seguidos ante esta Magistratura entre partes, de una y como demandantes, Abel Núñez Rodríguez, Víctor Rebolllar Tejeiro, Gaspar Fernández Álvarez, Belarmino López de la Fuente y Marcial González Fernández, mayores de edad y vecinos de Ambasmestas, asistidos del Letrado D. Ramón Lázaro de Medina, y de otra y como demandado, José García González, cuyas circunstancias se ignoran, no compareciente en juicio, sobre salarios; y

RESULTANDO: Que en 16 de Mayo último los productores expresados en el encabezamiento acudieron a esta Magistratura con demanda en la que, sustancialmente, hacían constar: Que habían prestado servicios a José García González hasta 31 de Marzo de 1962 y que les adeudaba salarios en cuantía de 16.965 pesetas,

a cuyo pago suplicaban fuera condenado.

RESULTANDO: Que admitida la demanda, se señaló el día 30 de Mayo para la celebración de los actos de conciliación y juicio; citadas las partes, la demandada por cédula publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fue intentada, sin efecto, la conciliación por incomparecencia hasta el treinta y uno de Mayo del demandado; en el juicio, al que tampoco asistió, los actores ratificaron su demanda, si bien redujeron la cuantía reclamada.

RESULTANDO: Que no se practicaron pruebas y en conclusiones los actores insistieron en lo pedido.

RESULTANDO: Hechos probados: *Primero.*—El demandado José García González fue citado, no compareciendo ni alegando excusa alguna.—*Segundo.*—Por salarios devengados hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y dos, el demandado adeuda a los actores las siguientes cantidades: a Abel Núñez, cuatro mil pesetas; a Víctor Rebolllar, dos mil quinientas pesetas; a Gaspar Fernández, dos mil pesetas; a Belarmino López, dos mil setecientas pesetas, y a Marcial González, setecientas cincuenta pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la declaración del hecho segundo y lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Contrato de Trabajo, se estima la demanda, con la reducción hecha en el acto del juicio, condenando al demandado a que pague a los actores las cantidades que se indican en el hecho citado.

Vistos los preceptos citados, concordantes y de aplicación.

FALLO: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado José García González a que pague a los actores las cantidades que se indican en el hecho segundo de los declarados probados.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días, previa consignación de la cantidad objeto de condena, incrementada en el 20 por 100 y depósito de la suma de 250 pesetas, caso de ser recurrente el demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco José Salamanca Martín.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don José García González, cuyo domicilio es ignorado, se inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a 2 de Junio de 1962.—Francisco José Salamanca Martín. 2621

Imp de la Diputación Provincial